



CODI DE VERIFICACIÓ	3Y5P5N214V2D253T02VK		
PROCEDIMENT	Z260 Subvencions i ajuts atorgats per part de l'ajuntament en règim de concurrència		
EXPEDIENT NÚM.	AJT/24907/2026	DOCUMENT NÚM.	926781/2026
ÀREA	Ciutat Transformadora		
UNITAT	Educació		

M. José González Cap d'Unitat Administrativa i de Suport a la Gestió d'Educació

DILIGENCIA para hacer constar que el texto que se recoge a continuación es una traducción literal del Acuerdo de Junta de Gobierno Local aprobado en sesión AJT/JGL/31/2026 de fecha 22 de julio de 2026, por el que se convalida la convocatoria pública 2026/2027 en el marco de las Bases para la concesión de becas para estudios no reglados recogidas en la oferta Planeta Formación y Universidades:

"Acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión AJT/JGL/31/2026 de 22 de julio de 2026.

CONVALIDAR LA CONVOCATORIA PÚBLICA 2026/2027, EN EL MARCO DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE BECAS PARA ESTUDIOS NO REGLADOS RECOGIDAS EN LA OFERTA DE "PLANETA FORMACIÓN Y UNIVERSIDADES".

La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 24 de mayo de 2016, aprobó la contratación, en régimen de concurrencia, de la concesión demanial de la finca situada en la avenida Josep Tarradellas y Joan núm. 171-177 de L'Hospitalet, inscrita en el inventario de bienes del Ayuntamiento, con la calificación jurídica de bien de servicio público, para destinarlo a centro educativo para el desarrollo de diferentes actividades formativas, de ámbito universitario, formación profesional y continua y/ o escuela de negocios. (AS-45/2016).

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 2016, adjudicó a favor de PLANETA DEAGOSTINI FORMACION, SLU, la concesión demanial de la finca de la avenida Josep Tarradellas i Joan, núm. 171-177, para destinarlo a centro educativo para el desarrollo de diferentes actividades formativas de ámbito universitario, formación profesional y continua y/o escuela de negocios.

La cláusula séptima del contrato de la concesión demanial establece que el adjudicatario de la concesión se obliga a otorgar becas destinadas a los futuros alumnos y al reciclaje del profesorado que imparte formación profesional en los centros educativos de L'Hospitalet. Las becas pueden ser corporativas o de responsabilidad social y becas compensables con el canon concesionado.

La totalidad de las becas que se otorguen en virtud de este contrato, ya sean de responsabilidad social, o compensables, serán otorgadas por el Ayuntamiento, por lo que éste deberá efectuar los trámites administrativos oportunos para aprobar las Bases reguladoras de su establecimiento y otorgamiento.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 14 de marzo de 2017 (U0201/23), aprobó las "Bases para la concesión de becas para estudios no obligatorios, homologados, otorgadas por el Ayuntamiento de L'Hospitalet, recogidos en la oferta de Planeta Formación y Universidades, en la ciudad de L'Hospitalet.

Consta en el expediente acta firmada de la reunión realizada por la Comisión de Selección de



las Becas en fecha 5 de febrero de 2026, donde se ha presentado y aprobado definitivamente la nueva oferta formativa para el curso 2026-2027, con la propuesta de convocatoria final que recoge los cambios oportunos para su aprobación por el órgano 4/2.

Por Resolución RES/4356/2026, de 25 de marzo se determinó el importe del canon a abonar por la concesión de la finca situada en L'Hospitalet de Llobregat en la Avenida Josep Tarradellas y Joan, núm. 171-177, en la empresa Planeta DeAgostini Formación SLU, correspondiente al ejercicio 2026 (documento AUPAC 382360/2026).

Por Resolución RES/4468/2026, de 27 de marzo de 2026, se constituyó la nueva Comisión de Selección de las Becas Planeta 2026 (documento AUPAC 383769/2026).

La convocatoria recoge los objetivos, los mecanismos de difusión y publicidad de las becas, la oferta formativa para el curso 2026/2027, los beneficiarios, los criterios para su adjudicación y baremo, así como el procedimiento de solicitud, que se realizará única y exclusivamente mediante la plataforma on-line <https://beques.lh.cat/ca>.

Las becas otorgadas por el Ayuntamiento objeto de la concesión demanial otorgada a PLANETA DEAGOSTINI FORMACION,SLU, tienen la consideración de subvenciones.

Con fecha 1 de marzo de este año se publicó en la página web del Ayuntamiento la convocatoria que nos ocupa y se abrió el plazo para presentar las solicitudes en la dirección <http://beques.lh.cat> entre el 1 de marzo y el 15 de julio de 2026.

Estas actuaciones responden a una clara finalidad de utilidad pública y de interés social, ya que contribuyen a mejorar el nivel formativo de la ciudadanía, favorecen la igualdad de oportunidades en el acceso a los estudios, facilitan la inserción social y laboral de las personas beneficiarias e impulsan el reciclaje y calificación del profesorado de Formación Profesional de los centros educativos de la ciudad.

En consecuencia, las actuaciones subvencionadas promueven de forma directa la consecución de un fin público municipal, en tanto que contribuyen al desarrollo educativo, social y económico de la ciudad de Hospitalet, fomentando el capital humano, la cohesión social y la mejora de la empleabilidad de la población, de acuerdo con los objetivos de interés general que corresponden al Ayuntamiento.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 14.1 c) de la Ley General de Subvenciones sobre las obligaciones de justificación de las subvenciones, se requiere a PLANETA DEAGOSTINI FORMACION,SLU, la justificación efectiva de la concesión de las becas y el coste de las mismas a la Comisión de Seguimiento de las becas, con la presentación de un informe auditor inscrito en el Registro valide de acuerdo con las condiciones del contrato la concesión de las mismas una vez finalizadas las inscripciones que hayan cumplido los requisitos establecidos para poder aprobar por el órgano competente de este Ayuntamiento, la concesión de las becas correspondiente a la convocatoria 2026/2027.

Consta en el expediente el informe del jefe de Servicio de Educación donde se informa la propuesta de convocatoria pública 2026/2027 para la concesión de Becas para Estudios, no obligatorios, homologados, a otorgar por el Ayuntamiento de L'Hospitalet, recogidos en la oferta formativa de "PLANETA, FORMACIÓN Y UNIVERSIDADES", mediante 376983/2026).

Cuenta en el expediente el informe del Asesor Jurídico (documento AUPAC 677317/2026)

El régimen y procedimiento de concesión de subvenciones directas se regulan por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio. de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento de desarrollo, la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de L'Hospitalet (BOPB 10/02/2005), las bases de ejecución del presupuesto general para el



ejercicio en curso y la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo de las Administraciones.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta del Teniente Alcalde del Área de la Ciudad Transformadora, en ejercicio de las facultades que le otorga el Decreto de alcaldía 9402/2026, de 1 de julio (BOPB 06/07/2026),

ACUERDA:

PRIMERO.- DAR CONFORMIDAD al acta de la Comisión de Seguimiento de las Becas del curso 2026/2027, celebrada en fecha 5 de febrero de 2026.

SEGUNDO.- CONVALIDAR la Convocatoria pública 2026/2027 Y las actuaciones de preinscripciones llevadas a cabo a partir del 1 de marzo de 2026, para la concesión por parte del Ayuntamiento de Hospitalet de las Becas para Estudios no obligatorios, Homologados recogidos en la oferta contractual de la Planeta Formación y Universidad la omisión de la función interventora.

"CONVOCATORIA PÚBLICA CURSO 2026/2027"

EN EL MARCO DE LAS BASES APROBADAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS PARA ESTUDIOS NO OBLIGATORIOS, HOMOLOGADOS, OTORGADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE L'HOSPITALET, RECOGIDOS EN LA OFERTA DE "PLANETA FORMACIÓN Y UNIVERSIDADES" A LA CICI.

I.- OBJETO

Concesión de becas a la formación, en el ámbito de estudios homologados no obligatorios, por los que se obtiene una titulación oficial, con el objetivo de mejorar el nivel formativo de los jóvenes, facilitar su inserción social y laboral e incentivar el reciclaje del profesorado de formación profesional de los centros educativos públicos o concertados de la ciudad.

II.- PUBLICIDAD

La presente convocatoria, curso 2026/2027, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOPB), en el DOGC; en los diarios locales y en la web municipal.

III.- TIPO DE BECAS Y DESTINATARIOS

1. Becas municipales.

Destinadas a la propuesta formativa, para el curso 2026/2027, del Centro Planeta Formación y Universidades de Hospitalet.

- Dirigidas a los vecinos/as de Hospitalet mayores de 16 años que hayan completado el proceso de solicitud en la plataforma on line de algunos de los cursos homologados, recogidos en la oferta formativa 2026/2027 de "PLANETA FORMACIÓN Y UNIVERSIDADES" en la ciudad de Hospitalet.*



- Dirigidas al profesorado de Formación Profesional que imparta docencia en los centros educativos públicos o concertados de Hospitalet de Llobregat.

2 .Becas de responsabilidad social, para el curso 2026/2027, del centro Planeta Formación y Universidades de Hospitalet.

Dirigidas preferentemente a los vecinos/as de L'Hospitalet mayores de 16 años que hayan completado el proceso de solicitud en la plataforma on-line en algunos de los cursos homologados, recogidos en la oferta formativa 2025/2026 de "PLANETA FORMACIÓN Y UNIVERSIDADES" en la ciudad de Hospitalet.

IV.- MODALIDADES DE BECAS SEGÚN ESTUDIOS

Las becas se aplicarán para ciclos formativos completos o cursos completos. No podrán aplicarse a alumnos que quieran realizar sólo una parte del curso o del ciclo formativo.

En caso de que la acción formativa tenga una duración superior a un curso académico, el estudiante podrá continuar disfrutando de la beca siempre y cuando cumpla los mínimos académicos establecidos por el centro de común acuerdo con el Ayuntamiento. Estos mínimos tendrán que ser informados y comunicados al estudiante en el momento de la concesión de la beca.

Si la beca es otorgada por cursar un ciclo formativo, las condiciones de las becas aplicadas al primer curso serán iguales para el segundo curso, y no se podrán realizar cambios de condiciones.

En caso de que el alumno becado no cumpla las condiciones establecidas para la renovación de la beca del segundo año, el importe equivalente a la beca del segundo año formará parte de una ampliación de las becas del año siguiente.

Modalidad A). La finalidad de esta modalidad de beca es la de cubrir los gastos de los cursos homologados de Formación Profesional, recogidos en el catálogo formativo de "PLANETA FORMACIÓN Y UNIVERSIDADES" publicat pel curs 2026/2027.

Modalidad B) La finalidad de esta modalidad es la de cubrir los gastos de los cursos de formación universitaria, niveles de posgrados o másteres, recogidos en el catálogo formativo de "PLANETA FORMACIÓN Y UNIVERSIDADES" publicado por el curso 2026/2027.

Modalidad C) La finalidad de esta modalidad de beca es la de cubrir los gastos de los cursos de reciclaje destinados a profesorado de Formación Profesional, recogidos en el catálogo formativo de "PLANETA FORMACIÓN Y UNIVERSIDADES" publicado por el curso 2026/2027.

Modalidad D) La finalidad de esta modalidad es la de cubrir los gastos de los cursos de la escuela de negocios recogidos en el catálogo formativo de "PLANETA FORMACIÓN Y UNIVERSIDADES" publicado por el curso 2026/2027.

V.- OFERTA FORMATIVA DEL CENTRE PLANETA FORMACION Y UNIVERSIDADES DE L'HOSPITALET, CURS 2026/2027

La oferta formativa por la convocatoria 2026/2027, está inicialmente compuesta por 52 cursos con beca 100% (Becas Ayuntamiento) y 39 cursos más becados al 50% de la modalidad de Becas Planeta de Responsabilidad Social, repartidos en las cuatro modalidades, y se puede consultar íntegramente en el enlace <https://beques.lh.cat/ca>

VI.- DOTACIÓN Y ALCANCE DE LAS BECAS



El número de becas o presupuesto destinado, según tipo de beca, es el siguiente:

Becas municipales 2026/2027

Se convoca un total de 320 Becas, correspondiente a una oferta formativa de 52 cursos, de las cuales 200 corresponderán a las becas que ofrece el Ayuntamiento a los ciudadanos empadronados.

Las becas municipales ofertadas en base a la propuesta formativa del centro Planeta Formación y Universidades de Hospitalet cubren, de acuerdo con las Bases aprobadas, el 100% de los gastos reales de la enseñanza.

El solicitante deberá realizar una única solicitud, que podrá recoger un máximo de dos opciones dentro de la misma modalidad, recogiendo la oferta formativa a publicar, los estudios compensables con el 100%.

Becas de responsabilidad social, 2026/2027, del centro Planeta Formación y Universidades de Hospitalet

Se convocan 120 becas de responsabilidad social, distribuidas entre los 39 cursos, distintos de las becas municipales y recogidos en la oferta formativa de Becas RSC.

Las Becas de Responsabilidad Social, serán de un importe, al menos correspondiente al 50% del coste total del curso.

El solicitante deberá realizar una única solicitud, que puede recoger un máximo de dos opciones dentro de la misma modalidad, recogiendo la oferta formativa a publicar, los estudios compensables con el 100%; y los que forman parte de las becas corporativas o de Responsabilidad Social, con un coste del 50% del curso a cargo del solicitante.

Estas becas no representarán, en ningún caso, gasto por el Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat.

VII.- IMPORTE DE LA CONVOCATORIA

El importe total de las Becas será de 528.954,22 €, e irá a cargo de la aplicación presupuestaria 2126.02.9330.479.00.00 del presupuesto de 2026, según RC número 260019430, de fecha 27 de marzo de 2026.

VIII.- DESTINO DE LAS BECAS

Las becas se destinarán, de acuerdo con lo establecido en las Bases reguladoras, a sufragar los gastos de la enseñanza, de acuerdo con la oferta formativa publicada para cada institución, entre otras: la matriculación, el importe total de la acción formativa (si éste tiene una duración de más de un curso), y el coste del material didáctico.

Las becas sólo serán otorgadas para ciclos formativos completos o cursos completos. No podrán aplicarse a alumnos que quieran realizar sólo una parte del curso o del ciclo formativo.

No podrán renovar beca el alumnado que para el siguiente curso no se matriculen en el curso completo.

IX.- REQUISITOS GENERALES DE LOS SOLICITANTES



Para solicitar las becas objeto de esta convocatoria será necesario:

- *Para las becas municipales: Es requisito estar empadronado en la ciudad de L'Hospitalet de Llobregat con un plazo mínimo de 6 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, exceptuando la modalidad C que se puntuará de acuerdo a los criterios del punto X (Criterios y Baremos generales) apartado B*
- *Para becas de responsabilidad social: Es requisito estar en disposición del permiso de residencia/nacionalidad o pertenecer a la Unión Europea.*
- *Presentar una única solicitud de beca en la que se podrá especificar una primera y segunda opción dentro de la misma modalidad. No se admitirán solicitudes de una misma persona por diferentes estudios ni por distintos tipos de beca.*
- *En el caso del profesorado de formación profesional, será necesario formar parte de la plantilla de un centro educativo público o concertado de la ciudad e impartir docencia en Formación Profesional.*
- *Cumplimentar el formulario de solicitud, que incluirá la preinscripción en el curso correspondiente de la oferta 2026/2027, a través de la plataforma "on line", <https://beques.l-h.cat/ca> , acompañado de la documentación requerida. El solicitante es responsable de la veracidad de la documentación y de aportar todos los documentos acreditativos correspondientes. Cualquier solicitud con carencia de documentación o documentación errónea se considerará nula.*
- *Otorgar de manera expresa su consentimiento para el tratamiento de sus datos de carácter personal por el Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat y por la empresa Planeta Formación y Universidades*

Quedarán excluidas aquellas personas que:

- *Quieran cursar sólo las prácticas obligatorias del curso (FCT) y/o el módulo de proyecto.*
- *Repiten curso.*
- *Ya disfruten de una beca otorgada por instituciones públicas y/o privadas por el mismo concepto.*

No serán causa de exclusión las siguientes situaciones:

- *Que el estudiante ya disponga de titulación superior o universitaria.*

X.-OBLIGACIONES GENERALES DEL BENEFICIARIO

Los beneficiarios estarán obligados a:

- *Formalizar el proceso de matriculación y en el caso de las Becas de Responsabilidad Social del centro Planeta Formación y Universidades de Hospitalet, habrá que aceptar las condiciones del pago correspondiente al 50% restante del coste del curso.
En el caso de los beneficiarios de las Becas municipales, destinadas a la oferta formativa del centro Planeta Formación y Universidades de Hospitalet, no están obligados a ningún tipo de pago relacionados con el coste real del curso.*
- *Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de la beca.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación que considere la administración o el centro de formación para verificar el desempeño de las condiciones determinantes de la concesión de*



la beca.

- Efectuar declaración responsable, a través de la plataforma “on line ” <https://beques.l-h.cat/ca> respecto de la no obtención de otras becas con igual finalidad procedentes de entidades públicas o privadas.
- Poner en conocimiento, a través de la plataforma “on line ” <https://beques.l-h.cat/ca> de la renuncia de la matrícula, la baja en el centro, así como cualquier otra alteración de los requisitos condicionantes por la concesión de la beca.

XI.- CRITERIOS Y BAREMOS POR LA CONCESIÓN DE LAS BECAS Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

El proceso de selección y la propuesta de adjudicación de las becas estará a cargo de una Comisión de Selección constituida, en representación del Ayuntamiento, por la Teniente de Alcaldía del Área de Ciudad Transformadora o persona en quien delegue y dos técnicos municipales; además de 3 representantes de PLANETA FORMACIÓN Y UNIVERSIDADES que podrán asistir con voz pero sin voto, como titulares del centro de formación. La Comisión, se regirá por la orden de concesión, por los criterios y baremos generales establecidos en las Bases aprobadas y los específicos que rigen la convocatoria 2026/2027.

La gestión para apoyar a la Comisión de Selección en todo el proceso administrativo de recogida, selección, comunicación de la propuesta de adjudicación y cualquier otra gestión que se requiera correrá a cargo de PLANETA FORMACIÓN Y UNIVERSIDADES.

La aprobación de la propuesta de la Comisión de Selección y el otorgamiento definitivo de las becas estará a cargo del Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat.

ORDEN PARA PRIORIZAR LA CONCESIÓN

Una vez valoradas las solicitudes, de acuerdo con los criterios y baremos establecidos, se ordenarán de más a menos puntuación.

1.- Becas municipales.

Destinadas a la propuesta formativa, curso 2026/2027, del centro Planeta Formación y Universidades de Hospitalet.

La concesión será por modalidades de beca de estudio de conformidad con la oferta formativa publicada en el portal de tramitación de becas <https://beques.lh.cat/ca> y en el siguiente orden:

Las Becas municipales para el curso académico 2026/2027, irán destinadas a: Modalidad A) de Formación Profesional Inicial y Formación Continua, , recibidas y otorgadas por riguroso orden de puntuación. Una vez cubierta la oferta publicada por esta modalidad y en el caso de no agotar el presupuesto total destinado a este tipo de becas municipales, se procederá a atender, por orden de puntuación, las solicitudes de la Modalidad B) por estudios universitarios, post grados o másteres y, sólo en caso de que no se haya agotado el presupuesto municipal a este tipo de becas municipales, seguidamente se procederá a atender por orden de puntuación las solicitudes de Modalidad C) profesorado de Formación Profesional, y, sólo en caso de que no se haya agotado el presupuesto destinado a esta modalidad, se podrán atender solicitudes de las otras modalidades y, en el caso, que no se haya agotado el presupuesto destinado a este tipo de becas municipales seguidamente se procederá a atender por orden de puntuación las solicitudes Modalidad D) para estudios de la Escuela de Negocios.

2.- Becas de responsabilidad social, curso 2026/2027, por el centro Planeta Formación y Universidades de Hospitalet.



La concessió serà per modalitats de beca de estudi de conformitat amb la oferta formativa publicada en el portal de tramitació de becas y en el siguiente orden:

El total de Becas de responsabilidad social por el curso académico 2026/2027, irán destinadas a: Modalidad A) de Formación Profesional, recibidas y otorgadas por riguroso orden de puntuación. Una vez cubierta la oferta publicada por esta modalidad y en caso de no agotar el presupuesto total destinado a este tipo de becas de responsabilidad social, se procederá a atender, por orden de puntuación, las solicitudes de la Modalidad B) por estudios universitarios, post grados o máster si, sólo en caso de que no se haya agotado el presupuesto destinado a este tipo de becas de responsabilidad social, seguidamente se procederá a atender, por orden de puntuación las solicitudes de Modalidad C) profesorado de Formación Profesional y, sólo en caso de que no se haya agotado el presupuesto destinado, a esta modalidad, se podrán atender solicitudes de las otras modalidades y, en el caso, que no se haya agotado el presupuesto destinado a este tipo de becas de responsabilidad social seguidamente se procederá a atender por orden de puntuación las solicitudes Modalidad D) para estudios de la Escuela de Negocios.

En caso de que hubiera plazas de beca vacantes en esta modalidad, plazas no cubiertas se ofrecerá, por estricto orden de baremo, a los solicitantes que no hayan podido obtener una beca municipal del 100%.

CRITERIOS Y BAREMOS GENERALES

En cada una de las solicitudes recibidas ya efectos identificativos y del sorteo de desempate, se les asignará aleatoriamente un número que se comunicará al solicitante.

El solicitante es responsable de la veracidad de la documentación y de aportar todos los documentos acreditativos correspondientes. Cualquier solicitud con carencia de documentación o documentación errónea se considerará nula.

A. Las solicitudes de las modalidades A-B y D se puntuarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- 1.- Económicos (máximo de 14 puntos)*
- 2.- Académicos (máximo de 12 puntos)*
- 3.- Circunstancias familiares (máximo de 4 puntos)*
- 4.- Otros (máximo de 20 puntos)*

1. Económicos.

- Desempleo: Solicitante en situación de paro e inscrito en el Servicio de Empleo de Cataluña (SOC). DONO (Demandante de Empleo No Ocupado) Baremos: 2 puntos*

Documentación acreditativa: Certificación del SOC.

2. Ingresos familiares

A efectos de la valoración de la renta familiar se considerarán los tramos siguientes: Tramos de renta familiar.



	1 miembro	2 miembros	3 miembros	4 miembros	5 miembros	6 miembros	7 miembros	8 miembros
Tramo 0	Rentas inferiores							
Tramo 1	14.112,00	24.089,00	32.697,00	38.831,00	43.402,00	46.853,00	50.267,00	53.665,00
Tramo 2	16.065,00	27.572,90	36.186,95	42.544,04	47.449,58	51.145,61	54.802,00	58.441,26
Tramo 3	17.017,12	29.345,40	37.354,34	43.520,09	48.415,63	52.111,65	55.768,04	59.407,30
Tramo 4	17.968,17	31.118,98	38.522,80	44.485,06	49.380,60	53.076,62	56.733,01	60.372,27
Tramo 5	21.774,50	38.211,14	43.194,50	48.349,22	53.244,77	56.944,79	60.597,18	64.236,44
Tramo 6	Rentas superiores							

A partir del octavo miembro se incrementará el tramo de renta familiar computable en 3.391 euros por cada nuevo miembro.

TRAMO	BAREMO
Tramo 0	12 puntos
Tramo 1	10 puntos.
Tramo 2	8 puntos.
Tramo 3	6 puntos.
Tramo 4	4 puntos.
Tramo 5	2 puntos.
Tramo 6	0 puntos.

La renta familiar se obtendrá sumando las rentas de los miembros computables que hayan presentado la declaración de IRPF correspondiente al ejercicio 2023. Aquellos solicitantes que no estén obligados a presentar la declaración del IRPF en aplicación de la normativa tributaria, tendrán que aportar el certificado de ingresos y retenciones emitidas por la Empresa empleadora en relación a los miembros que componen la unidad familiar. Si alguno de los miembros es perceptor de prestación de cualquier tipo (paro, incapacidad, etc.), deberá aportar el documento acreditativo a tal efecto.

Miembros computables

El padre y la madre o, en su caso, el tutor o tutora legal; el estudiante solicitante; los hermanos o hermanas solteros/as menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar el día 31 de diciembre del último ejercicio, o los de mayor edad cuando tengan certificado de disminución, así como los ascendientes de los progenitores cuando residan en el mismo domicilio. En caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también serán miembros computables el o la cónyuge o, en su caso, la persona a la que esté unida en análoga relación, así como los hijos o hijas, si los hubiere.

Cálculo de la renta familiar

El cálculo de la renta familiar debe realizarse sumando todas las rentas de las declaraciones de IRPF de los diferentes miembros de la unidad familiar.

Para determinar la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al ejercicio 2024 se procederá del siguiente modo:



1. Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro
2. De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación

En caso de los miembros que no sean la persona sustentadora principal o su cónyuge o persona unida en análoga relación, sólo computa el 50% del importe resultante de las correspondientes declaraciones IRPF.

Cálculo de ingresos individuales

El cálculo individual se efectúa a partir de la información de las siguientes casillas de las declaraciones de renta 2024 de los miembros computables:

*Base imponible general (casilla 435)
Base imponible del ahorro (casilla 460)
Cuota resultante de la autoliquidación (casilla 595)*

Ingreso individual por miembro de la unidad familiar = 435 + 460 – 595

El importe de la beca adjudicada puede estar sujeta a tributación en la declaración de la renta.

2.- Académicos

- *Acceso a primera titulación de Formación Profesional*

Baremo: 1 punto.

Documentación acreditativa: Graduado escolar secundaria obligatoria o certificación prueba de acceso.

- *Nota media del expediente académico*

Documentación acreditativa: certificación académica oficial emitida por el centro educativo donde se han cursado los estudios (ESO, Bachillerato, Formación profesional, universitarios)

- *Nota media igual o superior a 9,5
Baremo: 11 puntos*
- *Nota media entre 9,4 y 8,5
Baremo: 9 puntos*
- *Nota media entre 8,4 y 7,5
Baremo: 7 puntos*
- *Nota media entre 7,4 y 6,5
Baremo: 5 puntos*
- *Nota media entre 6,4 y 5
Baremo: 3 puntos*

3. Circunstancias familiares

*Familia numerosa o familia monoparental
Baremo: 4 puntos*

Documentación acreditativa: original y fotocopia del carné de familia numerosa o monoparental.



4. Otros

Discapacidad del alumno, padre, madre, hijos o hermanos a cargo de igual o superior grado al 33%

Baremo: 4 puntos

Documentación acreditativa: Original y fotocopia de la tarjeta acreditativa de la discapacidad o del certificado de discapacidad emitido por el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias. También se admiten los certificados de discapacidad emitidos por los organismos competentes de otras comunidades autónomas.

• *Para becas de responsabilidad social:*

Por estar empadronados en la ciudad de L'Hospitalet, con un mínimo de seis meses a la fecha de presentación de la solicitud, se aplicará el siguiente baremo a efectos de puntuación.

Baremo: 16 puntos

Documentación acreditativa: Volante histórico de residencia expedido por el Ayuntamiento de Hospitalet.

B Se calificarán las solicitudes de la modalidad C (para la Cátedra de FP). de acuerdo con los siguientes criterios:

1.- Experiencia docente en Hospitalet (máximo de 36 puntos)

2.- Circunstancias familiares (máximo de 4 puntos)

3.-Otros (máximo de 10 puntos)

1.Experiencia docente en Hospitalet

- *Menos de 2 años 36 puntos*
- *De 2 a 4 años 30 puntos*
- *De 4 a 6 años 24 puntos*
- *De 6 a 8 años 18 puntos*
- *De 8 a 10 años 12 puntos*
- *Más de 10 años 6 puntos*

2.Circunstancias familiares

- *Familia numerosa o familia monoparental*
- *Baremo: 4 puntos*

Documentación acreditativa: original y fotocopia del carné de familia numerosa o monoparental.

3.Otros

- *Discapacidad del solicitante(s), cónyuge, padre, madre, hijos o hermanos dependientes de grado igual o superior al 33%.*

Baremo: 4 puntos

Documentación acreditativa: Original y fotocopia de la tarjeta acreditativa de la discapacidad o del certificado de discapacidad emitido por el Departament de Treball, Asuntos Sociales y Familias. También se admiten los certificados de



discapacidad emitidos por los organismos competentes de otras comunidades autónomas.

- Estar empadronado en la ciudad de Hospitalet de Llobregat con un plazo mínimo de seis meses a la fecha de presentación de la solicitud*
Baremo: 6 puntos

Documentación acreditativa: Volante histórico de residencia expedido por el Ayuntamiento de Hospitalet. La pertinente acreditación se realizará a través de la verificación de empadronamiento por parte de los técnicos municipales.

Sorteo

En caso de producirse una situación de empate entre los solicitantes las solicitudes se ordenarán de mes a menos, priorizando los criterios que otorguen mayor puntuación, y en caso de continuar la situación de empate se procederá a un sorteo público para determinar el número a partir del cual se realiza la ordenación de las correspondientes solicitudes.

Para que el sorteo sea operativo y el procedimiento de desempate, que incluye la asignación de número aleatorio y el sorteo, sea razonablemente equiprobable, se utilizará el siguiente procedimiento:

De una bolsa que contiene 10 bolas con las cifras del 0 al 9 se realizan nueve extracciones consecutivas con reposición. Así se obtienen las cifras primera, correspondiente a las centenas de millón, segunda correspondiente a las decenas de millón, hasta la novena correspondiente a las unidades, de un número entre el 0 y el 999.999.999. Se realiza la división entera entre este número y el número total de solicitudes y se obtiene el cociente y el residuo. Se toma como resultado del sorteo el siguiente número en el residuo de la división. A partir de ese número la ordenación se hace en sentido ascendente.

XI. TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y CALENDARIO DEL PROCESO

1. Apertura de la plataforma on-line

La plataforma ONLINE habilitada para realizar la tramitación de las becas será: <https://beques.lh.cat/ca> y estará disponible a partir del día 1 de marzo de 2026, donde podrá consultarse toda la información general de la convocatoria, calendario y bases de becas.

2. Apertura del período de preinscripción

El período de preinscripciones de la actividad formativa prevista en la cláusula X de las Bases Generales abrirá sus puertas a partir del 1 de marzo de 2026.

El calendario del proceso de otorgamiento de las becas es la siguiente:

Proceso	Periodo	Fechas
Apertura Plataforma informativa		1 de marzo
Pre - inscripciones	4,5 meses	1 de marzo al 15 de julio
Publicación adjudicación Provisional	3 días hábiles	20 de julio
Periodo de reclamaciones	4 días hábiles	20 al 24 de julio



<i>Resolución de Reclamaciones</i>	<i>2 días hábiles</i>	<i>24 al 28 de julio</i>
<i>Publicación adjudicación Definitiva</i>	<i>1 día hábil</i>	<i>29 de julio</i>
<i>Inicio matriculaciones de los becados seleccionados</i>	<i>8 días hábiles</i>	<i>29 de julio al 7 de Agosto</i>
<i>Adjudicación becas por ausencia o rechazo</i>	<i>15 días hábiles</i>	<i>10 al 31 de agosto</i>

3. Formalización de las becas

La formalización de las preinscripciones a solicitudes de las becas se podrá efectuar a partir de la publicación de la presente convocatoria de becas en el Diario Oficial de la Provincia (BOP).

XII. CONCESSION

La propuesta de concesión de la Comisión de Selección, resueltas las posibles reclamaciones, será elevada al órgano competente para su aprobación. Contra esta aprobación, se podrán presentar recursos correspondientes.

XIII. RECLAMACIONES

Las reclamaciones sobre la propuesta provisional de concesión o denegación de la beca se presentarán por escrito a través de la plataforma "on line" dirigidas a la Comisión de Selección del Ayuntamiento. El plazo de presentación será de tres días hábiles a contar a partir del día siguiente de la fecha de envío del correo electrónico de la comunicación de la concesión o denegación provisional.

No se admitirán reclamaciones presentadas por otros medios como pueden ser correo postal o electrónico. En este sentido, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 12 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, el ayuntamiento mediante la Oficina de Atención al Ciudadano asistirá a los ciudadanos que no disponen de dirección ni medios electrónicos en la formalización de las reclamaciones.

Las reclamaciones serán estudiadas por la Comisión de Selección del Ayuntamiento y se les dará respuesta en un plazo no superior a tres días hábiles a partir del día siguiente de la fecha de finalización del período de reclamaciones. Reemplazo de alumnos becados que desisten de la beca:

A partir del día siguiente de la publicación de adjudicación definitiva de la beca el alumno tiene un plazo de 5 días hábiles para confirmar o rechazar la beca, a partir de la confirmación la beca contará como otorgada.

En caso de no realizar la confirmación de aceptación de la beca, se entenderá que la beca ha sido rechazada

La adjudicación de becas por rechazo o ausencia, serán reemplazadas siguiendo la lista de solicitudes en orden de puntuación.

El otorgamiento de las becas se resolverá primero con la concesión de las primeras opciones de cada solicitud, pasando a conceder las segundas opciones una vez resuelta la primera fase de adjudicación.



XIV. PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES

A) Tratamiento de datos de carácter personal por el Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat

Los datos de carácter personal facilitados a través de la plataforma online por las personas solicitantes de las “Becas municipales del centro Planeta Formación y Universidades de Hospitalet” y “Becas de responsabilidad social del centro Planeta Formación y Universidades de Hospitalet”, así como por los alumnos adjudicatarios de las becas, serán incorporados en el fichero con el denominado “EDUCACIÓN” del cual es responsable la empresa Planeta Formación y Universidades, en su condición de encargada del tratamiento de los datos.

Los datos recogidos se tratarán con la única finalidad de gestionar el proceso de convocatoria, seguimiento del proceso de selección y adjudicación o denegación de las becas convocadas y la impartición de los cursos a los alumnos adjudicatarios de las becas.

Las personas titulares de los datos de carácter personal que se incluyan en el fichero EDUCACIÓN podrán en cualquier momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la empresa Planeta Formación y Universidades, encargada del tratamiento de los datos, en la dirección que se informará en cada convocatoria.

Se establecen, sin perjuicio de las obligaciones que específicamente se determinen en el contrato de encargado del tratamiento a suscribir entre el Ayuntamiento de L'Hospitalet y la empresa Planeta Formación Universidades y que figura como anexo a las bases de concesión, las siguientes:

1. Mantener la confidencialidad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso o haya elaborado en razón de la gestión de la convocatoria, proceso de selección y adjudicación o denegación de las becas convocadas e impartición de los cursos a los alumnos becados; ya tal efecto adoptar las medidas de tipo técnico y organizativo necesarias para garantizar la seguridad y evitar la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, en atención a el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que estén expuestos.
2. Tratar los datos de carácter personal únicamente conforme a las instrucciones que al efecto envíe el Ayuntamiento o los órganos municipales competentes al encargado del tratamiento de los datos, de forma confidencial y reservada, que no pueden ser objeto de cesión, difusión, publicación o utilización fuera de los supuestos autorizados en la ley. Esta obligación continuará vigente una vez finalizada la presente convocatoria de becas.
3. Guardar la debida confidencialidad respecto a toda la información obtenida y documentación elaborada en razón de la gestión de la convocatoria, proceso de selección y adjudicación o denegación de las becas convocadas e impartición de los cursos a los alumnos becados. Esta documentación no podrá ser reproducida, cedida, difundida, publicada o utilizada para finalidades distintas a las establecidas en estas bases de convocatoria de becas, incluso una vez finalizado el correspondiente proceso de adjudicación y curso académico correspondiente.
4. No se utilizarán los datos de carácter personal para una finalidad distinta a la revista en la presente convocatoria, sin el consentimiento expreso de los solicitantes y alumnos becados.
5. La recogida de datos de carácter personal previstas en el artículo 6.1 de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, requerirá el consentimiento expreso del afectado.



B) Tratamiento de datos de carácter personal por Planeta Formación y Universidades

Los datos de carácter personal facilitados por los solicitantes en su solicitud o en cualquier momento del proceso de adjudicación de la beca durante y el disfrute de la misma, ya sea a través de información facilitada o documentación aportada, serán incorporados a un fichero automatizado de datos titularidad de la empresa Planeta Formación y Universidades debidamente inscrito en la "Agencia Española de Protección de Datos". La finalidad del citado fichero es la gestión e impartición de los cursos y el otorgamiento de los títulos.

La información será tratada de forma confidencial y no se aplicará a una finalidad distinta a la prevista salvo consentimiento del solicitante para utilizarlas para otros fines.

El solicitante podrá, en cualquier momento, acceder a la misma con la finalidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con respecto a sus datos personales. Estos derechos podrán ejercerlos de forma absolutamente gratuita mediante comunicación dirigida a la empresa de Planeta Formación y Universidades que las haya obtenido".

TERCERO.- APROBAR la autorización del gasto derivado de la Convocatoria para la concesión de las becas 2026/2027 aprobada en el acuerdo anterior, por un importe de 528.954,22 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2126.02.9330.479.00.00 260019430, de fecha 27 de marzo de 2026.

CUARTO.- REQUERIR EN PLANETA DEAGOSTINI FORMACION, SLU la presentación del informe auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) de la justificación efectiva de la concesión y el coste de las becas concedidas por el curso 2026-2027 que se determina a la parte expositiva del presente acuerdo como requisito por el requisito por el 30 de octubre de 2026.

QUINTO.- DAR PUBLICIDAD de la presente convocatoria de Becas Planeta 2026-2027 a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SISE.- APROBAR el contrato de encargado de tratamiento de datos personales en relación con las bases aprobadas para la concesión de becas para estudios no obligatorios, homologados, otorgadas por el ayuntamiento del hospitalet, recogidos en la oferta de "PLANETA FORMACIÓN Y UNIVERSIDADES" en la ciudad de L'Hospitalet de Llobregat con las particulares 376969/2026 y 376971/2026)

SÉPTIMO.- DAR TRASLADO de los presentes acuerdos al jefe de Servicio de Educación, al Gabinete de Alcaldía, a la Dirección de Servicios de Hacienda, al Servicio de Programación y Presupuestos, a la Intervención General ya la Tesorería Municipal.

OCTAVO.- NOTIFICAR los presentes acuerdos a PLANETA DEAGOSTINI FORMACION, SLU.

Contra este acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, de forma optativa y no simultánea, uno de los siguientes recursos:

- **Recurso potestativo de reposición:** ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente a la recepción de su notificación. El plazo máximo para la resolución de este recurso será de uno más desde su interposición, transcurrido el cual sin que se haya recibido notificación de su resolución expresa, se entenderá desestimado por silencio administrativo. Contra la desestimación presunta se podrá interponer, en el plazo de 6 meses a partir del día siguiente a aquél en que se entienda desestimado, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, en la forma y con los requisitos establecidos en Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contenida.



- *Recurso contencioso administrativo: directamente, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.*

Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso o del ejercicio de cualquier acción que se considere adecuada.”

Y para que así conste, expido la presente diligencia.